



En la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, a los 09 días del mes de agosto del año 2012, se reúnen: por una parte, los señores María de los Ángeles Lloves y Diego Leguizamón, en representación de la empresa Siderca SAIC (en adelante denominada "Siderca" o "La Empresa", indistintamente), por una parte; y por la otra, los señores Abel Furlán, Secretario General de la Seccional Campana de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA); Ricardo Martinelli en su condición de Secretario de Organización de la Comisión Directiva de la Seccional Campana de la UOMRA, en adelante denominados en conjunto "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente, actuando en nombre y representación del personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de dicha entidad sindical que se desempeña en el establecimiento de La Empresa sito en Campana (en adelante, el "Personal" y el "Establecimiento", respectivamente), y ambas partes en conjunto denominadas "Las Partes", convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Que Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca una gratificación extraordinaria de pago único destinada a premiar al Personal, en forma excepcional, en razón de la actitud de colaboración que permitió, durante el año 2011, un significativo progreso en la implementación de programas y acciones de mejora continua, a través -entre otras actividades- de un mayor desarrollo y participación en los grupos previstos a tal efecto, que redundó de aportes e iniciativas para optimizar distintos aspectos de los procesos productivos.

2. Que, en respuesta al pedido formulado y al cabo de numerosas reuniones, Las Partes han acordado que la Empresa abonará -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de un mil doscientos dieciséis pesos (\$ 1.216), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará en una (1) cuota a efectivizarse dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa - Acta 09/08/12" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión del dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento de la misma, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el año 2011 y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.



5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza no remunerativa establecida por conducto de normas estatales y/o emergentes de la negociación colectiva, para ser abonada durante el año 2012.

6. Las Partes presentarán este acuerdo ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación. Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, el día 09 de agosto de 2012.

Three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is large and stylized. The second signature in the middle is also large and stylized. The third signature on the right is a simple, large loop.

PS7



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

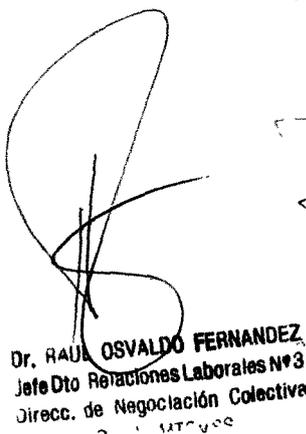
Expte. 918.231/92

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 05 días del mes de septiembre de 2012, siendo las 14:00 horas, comparecen espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** por ante el **Dr. RAUL O. FERNANDEZ**, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, el Sr. Abel FURLÁN, en su carácter de Secretario General de la Seccional Campana de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA)** e integrante del Secretariado Nacional de dicha entidad sindical, por una parte; y, por la otra y en representación de **SIDERCA SAIC**, lo hace el Dr. Julio CABALLERO.

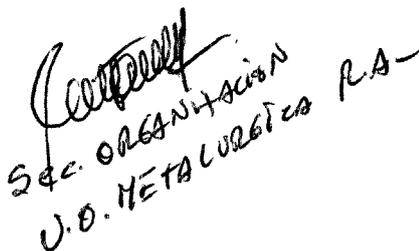
Declarado abierto el acto, los comparecientes manifiestan que vienen a acompañar y hacer entrega del acuerdo al que han arribado en forma directa en fecha 09/08/2012, relativo al pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa, sujeta a las condiciones de devengo y pago allí previstas. A tal efecto, acompañan el acuerdo referido, en 2 (dos) fojas. Ratifican el mismo en todos sus términos y solicitan su pronta y oportuna homologación.

No siendo para más se da por terminado el actor por ante mí, previa lectura y ratificación que certifico.

  
REP. SINDICAL

  
Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ  
Jefe Dto Relaciones Laborales N°3  
Direcc. de Negociación Colectiva

  
REP. EMPRESARIAL

  
Sec. ORGANIZACIÓN  
U.O. METALÚRGICA R.A.